

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 248.

Por fallecimiento de D. Isidro Pedregal, oficial 3.º de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de Pósitos de esta Provincia, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo de 5 000 rs. anuales, y en su consecuencia cumpliendo con lo que por la superioridad se me ordena, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, para que los que se crean con la aptitud legal bastante, y hallándose adornados de las circunstancias que por vigentes instrucciones se requieren, aspiren á su obtención, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno de Provincia, en término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio. Logroño 24 de Marzo de 1865.—Nemesio Callejo.

NÚMERO 251.

Se anuncia la exposición internacional que ha de celebrarse en Colonia, desde el 15 de Mayo del corriente año.

La Dirección de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido participarme que el día 15 de Mayo del corriente año, según los programas remitidos al efecto, ha de abrirse una exposición internacional en Colonia, en el establecimiento de la sociedad de Horticultura, denominada Flora, destinada á la adrección de máquinas, instrumentos y productos de horticultura de economía rural y forestal, así como de objetos de economía doméstica agrícola, bajo el patronato de S. M. la Reina Augusta de Prusia.

Lo que he acordado publicar en este Boletín oficial, á fin de que los habitantes de esta provincia que deseen tomar parte en la citada exposición internacional, dispongan la remisión de los efectos que á ella

destinen, para el día 15 de Abril ó 5 de Mayo, previo aviso que deben dar á la Comisión establecida en Colonia durante los días que restan del mes actual. Logroño 25 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, Nemesio Callejo.

NÚMERO 252.

Se inserta Real orden prorogando por treinta días, el plazo señalado en la de 11 de Mayo último á los Ayuntamientos, Corporaciones y demás funcionarios multados por faltas en el uso del papel sellado.

La Dirección General de Rentas Estancadas, en Circular de 11 del actual, me traslada la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 12 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—La REINA (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado prorrogar por treinta días el plazo señalado en la Real orden de 11 de Mayo último á los Ayuntamientos, Corporaciones y demás funcionarios multados por faltas en el uso del papel sellado, con arreglo á la Cédula de 12 de Mayo de 1824, y Real Decreto de 8 de Agosto de 1851, el cual fué concedido para que hicieran efectivo el reintegro de las cantidades defraudadas y el pago de la tercera parte de multa en que han incurrido los citados funcionarios, á quienes les serán condonadas las dos terceras partes restantes ó el todo de ellas según los casos previstos en la citada Real disposición; quedando empero á salvo los derechos de tercer interesado, cuando resulte formado expediente, y siendo la voluntad de S. M. que esta medida tenga el carácter de general.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga á bien poner en conocimiento de los Ayuntamientos, funcionarios y demás localidades que hubiesen cometido faltas en el uso del papel sellado, la Soberana resolución de que se trata, á fin de que los comprendidos en ella, puedan utilizar la gracia que S. M. se ha dignado concederles verificando el ingreso en el Tesoro con el papel correspondiente de las cantidades que deban satisfacerle por reintegros y tercera parte de multa, á cuyo efecto este Centro directivo ha resuelto que el plazo de treinta días concedido, comience á regir desde la fecha en que

se publique en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real orden con las observaciones referidas, esperando que V. S. avise su recibo y de quedar en cumplirla.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones y demás funcionarios que hayan cometido faltas en el uso del papel sellado, puedan utilizar la gracia que S. M. se ha dignado concederles.

Logroño 22 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.

NÚMERO 250.

SECCION DE FOMENTO.

Estando prevenido por Real orden de 27 de Febrero de 1864 que los pueblos cuyas escuelas no tengan la dotación que les corresponde conforme al censo de población declarado oficial por Real Decreto de 12 de Junio de 1863, consignen en sus presupuestos las partidas necesarias para completarla; y hallándose en este caso los pueblos comprendidos en el estado que se inserta á continuación, encargo á los respectivos Alcaldes que al formar los que han de regir en el año económico de 1865 á 1866, aumenten las dotaciones que vienen percibiendo sus maestros hasta la cantidad que se expresa en la casilla correspondiente. Logroño 25 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Nemesio Callejo

PUEBLOS.

	Dotaciones que perciben.	Número de almas según el nuevo censo de población.	Dotación que les corresponde.
Bergasillas.	1.325	270	1.350
San Vicente de Munilla.	1.590	328	1.640
Ocon.	1.580	346	1.730
Santa Lucía de Ocon.	1.410	390	1.950
Distrito de Poyales y Nalvasaz.	1.410	390	1.950
Garranzo aldea de Poyales.	1.000	241	1.205
Distrito de Santa Enlalia.	1.095	397	1.985
Turruncun.	1.452	316	1.580
Villarroya.	1.765	402	2.010
Zarzosa.	1.770	392	1.960
Rincon de Olivado, barrio de Cervera.	1.800	595	1.975
Valdeperillo aldea de Cornago.	1.290	261	1.305
Ambas aguas aldea de Muro.	1.010	211	1.055
Clavijo.	1.826	373	1.865
Santa Cecilia aldea del Collado.	»	162	1.000
Distrito de Reinares.	1.100	288	1.440
Distrito de Santa Engracia aldea de Juvera.	1.800	435	2.175
Leza de Rio Leza.	1.555	321	1.605
Islallana, aldea de Nalda.	1.485	305	1.525
Torremontalvo.	600	104	1.000
Fonzaleche.	2.340	475	2.375
Distrito de Galbarruli.	1.000	237	1.185
Rivas.	1.095	258	1.140
Villalba.	1.545	284	1.420
Aleson.	1.220	254	1.270
Distrito de Estollo.	2.100	427	2.155
Hormilleja.	1.670	328	1.695
Manjarrés.	1.220	259	1.235
El lugar del Rio aldea de San Millan.	1.000	231	1.155
Tovia.	1.000	262	1.315
Cirueña.	1.330	277	1.385
Pazuengos y su aldea Villanueva.	1.000	266	1.330
Anguta.	»	65	1.000
Hornillos y aldea Valdoserá.	1.000	265	1.325
Pradillo.	1.415	306	1.530
El Rasillo.	1.575	323	1.615
Distrito de Rivalmagnillo.	1.100	250	1.150
Larriba.	1.100	250	1.150
Trevijano.	1.925	410	2.050

INSTRUMENTOS QUE APACEN DEFECTUOSOS EN LAS ESCRIBANIAS QUE SE DIRAN.

Escribania de D. Vicente Igea.

Año del protocolo.	Clase del instrumento.	Nombres de los otorgantes.	Firmas que aparecen.	Estado del instrumento.
1804	Poder á pleitos	D. Joaquin Francisco Zapatero, D. Tomás Ortega, D. Juan Manuel Zapatero, D. Pelayo Zapatero y D. Manuel García, beneficiados de San Gil.	Ninguna.	Estendido y sin firmar.
Id.	Poder á pleitos.	A favor de Don José Antonio Diaz vecino de Madrid.	Ninguna.	Estendido desde el dijo: en papel blanco.

Escribania de D. Santos Javier Martinez.

1808	Venta sin expresar de qué.	Paula Ágreda á D. José Bordeux.	La del testigo Severino Alonso.	En blanco con solo la conclusion.
Id.	Poder sin expresar para qué.	Manuel Arnedo Socarrin á su mujer Francisca Rubio.	La del otorgante, la del testigo Antonio Zapatero y la del Escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Manuela Gonzalez mujer de Santiago Gimenez.	Las de los testigos José Jimenez, Javier Gonzalez y del Escribano.	Idem.
Id.	Constitucion de censo en varias heredades.	D. José Judas Cabriada y Cereceda á D. Joaquin Sainz y Antonio Zapatero.	Las de Cabriada y Sainz, y del Escribano.	A medio estender.
Id.	Carta de dote confesada.	Francisco Borja Gimenez á favor de su mujer Gregoria Gutierrez.	La del testigo Ramon Gimenez y la del Escribano.	Con solo la conclusion.
1809	Venta sin expresar de qué.	D. Pedro Moreno á D. Eulenterio Alfaro.	La del vendedor y escribano.	Como el anterior.
Id.	Escritura de obligacion.	Maria N. á Vicente Gonzalez.	La del testigo Ramon Gonzalez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	D. Eleuterio Alfaro á Manuel Ochoa.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en el Tollo.	Francisco Alonso á Pedro Antonio Lafuente.	Las de los testigos José Gonzalez y Hemeterio Ducha.	Idem.
1840	Venta de una parte de casa.	Joaquin Ochoa á Manuel Gimenez.	La de Vicente Gimenez y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Juana Cruz.	La del testigo Casimiro Zapatero y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	José Escalada.	La del testigo Francisco Agreda y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un corral.	Vicente Sainz á Manuel Gimenez.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Ana Maria Moreno.	Las de los testigos Santiago Arnedo y Juan Campos.	Con el principio y la conclusion.
Id.	Venta de una parte de casa.	Antonio y Domingo Alvarez á Pedro Madurga.	La de Antonio Alvarez y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una habitacion.	Manuel Ezquerro á Rosalia Ochoa.	La del testigo Severino Alonso y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Vicenta Sanchez.	Las de los testigos Joaquin Sainz, Antonio Alvarez y Javier Gonzalez.	Idem.
Id.	Testamento.	Maria Gonzalez.	La del testigo Manuel Martinez y del escribano.	Idem.
1811	Venta de un olivar.	Lorenza Ovejas á Santiago Arnedo.	Las de la otorgante, de los testigos Joaquin Fernandez, Eugenio Gil, Ambrosio de Sesma y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una heredad.	Joaquin Sainz á Tomás Diaz.	La de Joaquin Sainz y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una parte de casa.	D. Judas Cabriada á Manuel Calahorra.	Las de Gregorio Calahorra, Jacinto Igea, Martin Sainz y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una heredad.	D. José Judas Cabriada á D. José Alfaro.	La de Gregorio Calahorra, Martin Sainz, Roque Revilla y del escribano.	Idem.
Id.	Permuta de una parte de casa por un corral y pajar.	Gregorio Calahorra é Isidoro Alfaro.	La de Gregorio Calahorra, Jacinto Igea, Martin Sainz y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una parte de casa.	Gregorio Calahorra á Matias Zapatero.	La de Gregorio Calahorra, Jacinto Igea, Martin Sainz y del Escribano.	Idem.
Id.	Venta de una sala.	Josefa Ágreda á Vicente Ágreda.	La de Buenaaventura de Solis y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Retroventa de una heredad.	Manuel Gimenez á Antonio Gimenez.	La de Manuel Gonzalez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un pajar.	Vicenta Llorente á Maria Ramos.	La de Manuel Gonzalez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un huerto.	Doña Lorenza Ovejas á Juan Cordon.	La de la vendedora, del testigo Joaquin Fernandez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una tierra, una hera y un pajar.	Vicenta Sanchez á su hijo Eugenio Pascual.	La del testigo Leandro Varea y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en la Gabardilla.	Javier Madurga á José Moreno Coludo.	La del vendedor y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de un corral.	Maria Riaseco á Manuel Marin.	La del testigo Ramon Bczal y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una heredad en Catornes.	D. Eleuterio Alfaro en nombre de Maria Antonia Montesa á José Alfaro Ortega.	La del vendedor, del testigo Pedro Alfaro y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de unos tablares de tierra.	Francisco Zapatero Sordo á Tomás Diaz.	La del testigo José Alfaro y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de unos tablares de tierra en Valdeviruelas.	Maria Gonzalez á Miguel Gil.	La del testigo Javier Gonzalez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de varias heredades.	José Gil Flamenco en nombre del Conde de Agramonte á Santiago Arnedo.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en la quintana.	José Gil Flamenco en nombre del Conde de Agramonte á Gregorio Moreno.	La del vendedor, del testigo Bruno Zapatero y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en Bar-nueva.	José Gil Flamenco en nombre del Conde de Agramonte á Leandro Varea.	La del vendedor, del testigo Bruno Zapatero y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Elena Grábalos á Nicomedes Ruiz.	La del testigo Matias Grábalos y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una casa.	Doña Lucia Remon á Vicente Gonzalez.	La de la vendedora, del testigo Angel Igea y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Testamento.	Pascual Gil.	La del testigo Antonio Sainz y del escribano.	Idem.
Id.	Permuta de dos heredades en el puente de Anamaza y en la Cruz de hierro.	Vicente Zapatero Nápoles y José Ruiz de Morales.	Las de los otorgantes, de los testigos Joaquin Remon y Eugenio Gil, y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de dos heredades en el vado yorrosolano.	José Gil Flamenco en nombre del Conde de Agramonte á Juan Zapatero de Perez.	La del vende for y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en Cator-res.	José Gil á Miguel Gil.	La de José Gil, de los testigos Clemente Vallejo y Joaquin Remon, y del escribano.	Idem.

Año del protocolo.	Clase del instrumento.	Nombres de los otorgantes.	Firmas que aparecen.	Estado del instrumento.
1811	Permuta de dos heredades en las lagunas y vega baja.	Santiago Arnedo y José Alfaro.	Las de los otorgantes y del escribano.	A medio estender.
1818 en el de 1811	Venta de una heredad en Valdeviruelas.	Eugenio Pascual à Silvestre Gil Menor.	La de Eugenio Pascual, de los testigos Severo y Eugenio Gil, y del escribano.	Idem.
1811	Venta de una heredad en la Gabardilla.	Vicente de Torres à Miguel Gil.	La del vendedor y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una casa.	José Alfaro à Matias Perez.	La del vendedor, de los testigos José Diaz, Andrés Gil y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Josefa Gimenez mujer de José Gil Estufia.	La del testigo Ambrosio Sanz y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Agustin Ochoa à José Gimenez Chomo.	La del testigo Manuel Cordon y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un tablao en Cabreton.	D. Eleuterio Alfaro à Juan Diaz.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Josefa Alonso viuda en segundas nupcias de Manuel Alvarez.	La del testigo Manuel Escudero y del escribano.	Estendido en su mayor parte.
Id.	Venta de una heredad en Caita.	Manuel Gonzalez Mochila à Manuel Gil Menor.	La del vendedor, del testigo José Alfaro y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de unas tierras.	Vicente Ruiz à José Matute, vecino de Aldeanueva.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de dos tablares de tierra.	Gregoria Igea à Eleuterio Alfaro.	La del testigo Antonio Alfaro y del escribano.	A medio estender.
1812 en el protocolo de 1811	Venta de una casa.	Severa Gonzalez à Maria Ramos Varea.	Las de los testigos Ramon Bozal, Severino Alonso y del escribano.	Con solo la conclusion.
1811	Venta de una casa.	Manuela Gimenez à Santiago Arnedo.	La del testigo José Calahorra y del escribano.	A medio estender.
1812	Venta de una heredad en el palomar.	Gregorio Varea à José Varea.	La del testigo Bruno Zapatero y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una parte de casa.	Isidora y Eulalia Hernandez à Vicente Gonzalez Royo.	La de Gil Jimenez y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Testamento.	José Pascual Menor.	La de Baltasar Mayoral y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de unos tablares de tierra.	Maria Santos Igea à Antonio Igea.	La del testigo Manuel Cambero y del escribano.	Casi concluido.
Id.	Venta de una casa.	Meichora Diaz con su marido Ignacio Ducha à Manuel Gil Menor Pichorro.	Las de los testigos Manuel Gimenez, Francisco Ramon y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Testamento.	Manuel Gonzalez.	La del testigo Paulino Escudero y del escribano.	Idem.
Id.	Venta y redencion de censos.	José Gil Flamenco à José Zapatero y Ortega.	La del otorgante y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en el Cajó.	José Alfaro Calaso à su hijo Isidoro.	La del testigo Tomás Diaz y del escribano.	A medio estender.
Id.	Escritura sin expresar de que.	José Gil Flamenco à D. José Gonzalez de Gabriel.	La del otorgante y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de varias fincas.	Antonia Gimenez à Segundo Toledo.	La del testigo Gil Gimenez y del escribano.	A medio estender.
Id.	Escritura sin expresar de que.	José Gil Flamenco à D. Martin Ortega.	La del vendedor y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una casa en Valdema-dera.	Maria Muñoz con licencia de su marido à Santiago Ruiz.	La del testigo Matias Grábalos y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Agustin Gonzalez como curador de Manuel Gonzalez à Vicenta Pascual.	La del testigo Severino Alonso y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una heredad en Cato-nes.	Juan Manuel Ladron à Manuel Grábalos.	La del testigo Segundo Navarro y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Tomás Gutierrez à Tomás Gimenez Mignita.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Maria Gonzalez viuda de Juan Manuel Calahorra.	La del testigo Ambrosio Sanz y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Manuel Escalada (a) Cerverilla.	Las de los testigos Félix Bermejo, Javier Remon y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una habitacion.	Marcos Grábalos à Francisco Igea de la Callejilla.	La del testigo Ramon Bozal y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Rosalia Ochoa à Agustin Gonzalez como curador de Manuel y Josefa Gonzalez.	Las de los testigos Leandro Varea, Gregorio Zapatero y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	Tomás Gutierrez.	La del testigo Venancio Igea y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de dos partes de una heredad en la Gabardilla.	Lorenzo y Juliana Madurga à Manuel Agreda Valdurraca.	La del testigo Claudio Marin y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una heredad en la Li-bra, término de Inestrillas.	D. Pedro Alfaro à Juan Manuel Perez.	La del vendedor y del escribano.	Idem.
Id.	Redencion de censo.	José Gil Flamenco à Francisco Gonzalez vecino de Aguilar.	La del otorgante y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Redencion de censo.	José Gil Flamenco à Manuel Lapeña.	La del otorgante y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de dos tablares de tierra en la Gabardilla.	Manuel Madurga à Gil Rubio.	Las de los testigos Angel Igea, José Madurga y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa en Cabreton.	Gregorio Calahorra à Matias Zapatero.	La del vendedor y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una casa.	Blás Gutierrez à Juan Antonio Vidorreta.	La del testigo Joaquin Garcia y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de una casa.	Manuel Corellano y Maria Santos Martinez sin expresar à quien.	La del testigo Manuel Martinez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un tablao en el Porti-lló.	José Gonzalez Zapatero à Manuel Grábalos.	La del testigo José Gil y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa en la calle Valija.	Doña Maria Lucia Remon à Francisco Garcia.	La de la vendedora y del escribano.	A medio estender.
Id.	Venta de una parte de casa en la calle de Santa Ana.	Pablo Ducha à Manuel Gonzalez.	La del testigo Manuel Grábalos y del escribano.	Con solo la conclusion.
Id.	Venta de un huerto debajo de la calleja de Tera.	Maria del Carmen Mayor y Maria Garcia à Manuel Gonzalez de Gabriel.	Las de los testigos Santiago y José Gonzalez, y del escribano.	Idem.
Id.	Redencion de dos censos.	José Maria Gil Flamenco à Nicomedes Ruiz.	La del otorgante y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una parte de casa.	Francisco Marin à Vicente Martinez Royo.	Las de los testigos Diego Madurga, Plácido Gonzalez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una casa.	Pedro Antonio Lafuente à Manuel Gonzalez.	La del testigo José Gomez y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una habitacion.	Claudio Alfaro à Antonio Ochoa.	La del testigo José Alfaro y del escribano.	Idem.
Id.	Cesion de una casa.	Elena Grábalos à su hijo Julian Gomez.	La del testigo Ramon Bozal y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un corral en Canejada.	Pedro Antonio Ochoa à Gregorio Zapatero.	Las de los testigos Severino Alonso, Ramon Bozal y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de un huerto.	Teresa Coloma à Vicente Madurga.	Las de los testigos Juan Manuel Ortega y Bernardo Remon.	Idem.
Id.	Venta de una parte de casa.	José Gonzalez Corcino el curro à Miguel Gil.	La del testigo José Arnedo y del escribano.	Idem.
Id.	Venta de una parte de casa.	José Marin à José Vidorreta.	La del testigo Ramon Bozal y del escribano.	Idem.
Id.	Testamento.	José Gomez.	La del testigo Manuel Martinez y del escribano.	Idem.

(Se continuará.)

D. Bernardo Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose concedido por Real orden de 15 del actual á los Ayuntamientos de Ausó y Hedro, el aprovechamiento en sus montes comunes de 3200 pinabetes, 800 hayas y 700 árboles muertos, se sacan á pública licitacion bajo el tipo de 60.550 reales en que han sido tasados y cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el dia 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana en este Gobierno de provincia y en las Casas consistoriales de la villa de Ausó, con asistencia del empleado de montes que se designe y con estricta sujecion á lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativo-económicas que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria de aquella municipalidad.

Huesca 22 de Marzo de 1865.—Bernardo Lozano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Juntas periciales.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan no han respondido á la circular de esta Administracion de 16 de Febrero último inserta en el Boletin oficial de 17 del mismo sobre renovacion de Juntas periciales, y siendo urgente la terminacion de este servicio, les encarga esta oficina lo hagan en el plazo de tres dias, en la inteligencia de que transcurridos que sean sin haberlo verificado saldrá un platan de apremio á costa del Alcalde que en dicho caso se encontrare. Logroño 24 de Marzo de 1865.—Juan José Egozcue.

- Abalos. Albelda. Alesanco. Arezano de Abajo. Arnedo. Baños de Rio Tovia. Berceo. Briones. Cañas. Cervera. Cibri. Enciso. Galbarruli. Gallinero. Huércanos. Leza de Rio Leza. Ojastro. Pradejon. Pradillo. Quel. Rabanera. Redal. Rincon de Soto. Sta. Eulalia. Sorzano. Soto.

- Torrecilla sobre Alesanco. Valgañon. Villanueva de Cameros. Villavelayo. Viniegra de arriba. Zorraquin.

EDICTO.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que para hacer pago á don Romualdo Benito y Arnedo, vecino de Cervera de Rio Alhama, de la cantidad de tres mil reales que le es en deber Cleto San Martin, vecino de Viguera, y satisfacer las costas causadas y que se causaren en el pleito ejecutivo que para su esacion pendé en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, se venden en pública subasta que tendrá lugar en mi Sala audiencia el dia doce de Abril próximo á las once de la mañana, las fincas siguientes que han sido embargadas al deujor, á saber.

Table with 2 columns: Description of property and Real value. Includes entries for 'Una casa sita en la villa de Viguera...', 'Una heredad de treinta y seis celemines...', 'Otra secano de igual cabida...', etc.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El llimo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del

mes actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al articulo 226 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el articulo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Marzo de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

ANUNCIOS.

D. Casimiro Gurrea, mecánico dentista, de Logroño.

Deseando corresponder este conocido artista á la confianza que le dispensan sus favorecedores, y verificado un viaje de estudio á la Corte para ponerse, como lo ha conseguido, á la altura de todas las novedades y perfeccionamientos que acaban de llevarse á cabo en la ofiicil profesion de la PROTESIS DENTARIA, no ha perdonado gastos de ningun género, y tampoco ha escaseado sacrificios para aprender y proveerse de los aparatos necesarios, asi como del torno inglés la máquina de vapor para la construccion de dentaduras sobre bases de coralina (ó canchone volcanizado), las solas para la masticacion y de cuya solidez y ligereza responde, como asi mismo que las coloca sin ganchos ni resortes metálicos, por medio del sorprendente método americano de La presion atmosférica.

Vuelve de Madrid con un grande y variado surtido de instrumentos, de dientes minerales transparentes y pastas para empastar las muelas careadas; articulos todos de las mejores fábricas mas acreditadas de Bélgica, Inglaterra y del norte de América, como asi mismo de Francia. Las piezas artificiales que no sentaban bien por el sistema antiguo de chapas metálicas, garantiza hacerlas por este nuevo método con una seguridad, prontitud y economia admirables.

Asegura larga duracion en cuantas empastaduras egecute con el Metollin Jilings inglés, novedad que se apresura á ofrecer á su numerosa clientela, seguro de que no recibirá sino plácemes de cuantos prácticamente puedan hablar de sus buenos efectos. Los maravillosos resultados del Nerbito Harnts de Londres, para matar la sensibilidad del nervio, sin apelar al inhumano aunque seguro medio del canterio, le son conocidos tambien. En una palabra, cree hoy mas que nunca ser digno de la confianza con que le favorece hace tiempo su numerosa clientela. Responde por un año de todos sus trabajos.

MANUAL DE PRESUPUESTOS CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Se ha terminado la primera parte de esta importante publicacion que comprende toda la legislacion de presupuestos

aclarada por medio de notas que ilustran convenientemente su texto.—Consta de 37 entregas que forman un volumen de mas de 500 páginas de la mayor utilidad para los Ayuntamientos, á los cuales ha sido recomendada su adquisicion declarándose su importe de abono en cnetas por Real orden de 12 de Noviembre de 1863. Esta publicacion facilita extraordinariamente el acertado desempeño de este importantísimo servicio y es un medio eficaz de alajar responsabilidad que su ejecucion suele acarrear á los funcionarios que en él intervienen.—Se halla de venta al precio de 40 rs. en la Administracion, Plazuela de San Nicolas—8—2.º Madrid—y en provincia por medio de nuestros representantes.

En esta provincia está encargado don Faustino Menchaca.

CONTRA LA ENFERMEDAD DE LAS VIÑAS.

Cerciorado de los fuertes daños ocasionados por la enfermedad de la Titulada el oidium: ofrezco el mas útil remedio para desvanecer la debilitacion de la Vid, los cosecheros que gusten proveerse de tan importante asunto, pueden hacer la suscripcion con el número de cepas, ante el Sr. Alcalde de la misma y este Sr. la remitirá á dicho anunciador. Advertencia.—Los suscritores estan obligados á prestar los auxilios siguientes: una localidad, calderas, dos arrobas de sarmientos, dos de romero, dos de ramas de olivos y el agua que necesite. Cada millar de cepas cuesta 60 rs. y estos estarán depositados en persona de su mayor confianza, hasta verificarse el buen éxito. Tambien están obligados á pagar 4 rs. durante los dias de la composicion y se haga la distribucion á cada individuo. Tres son las operaciones: primera el menguante de Abril, id. el menguante de Junio id. el menguante de Agosto. Los Sres. Alcaldes podrán remitir las referidas suscripciones calle Mayor, número 107.—Manuel N. Ponce de Leon.

PASTOS EN ARRIENDO.

Quien quisiere tomar en arriendo para pastos de verano, por uno ó mas años, las majadas conocidas por Gavizalalla, Ecuática, Escolaiza, Gitana, Quivindalla, Pino, Mataiza y Polborosa, sitas en las sierras de Ezcaray, puede dirigirse á su dueño D. Prudencio Matute, vecino de Logroño. El numero de cabezas de ganado lanar para el aprovechamiento de estas majadas es indeterminado y está calculado en tres mil.

Bonifacio Gonzalez, natural de Valladolid y establecido en esta Ciudad de Logroño, Calle Mayor, número 129, ofrece su nuevo Establecimiento de Ebanistería y Carpintería; construye Mesas de Villar y cuantos objetos pertenecen á su arte: por la obra que tiene hecha y que enseñará al que guste visitar su taller, podrá juzgarse de la solidez, gusto y demás circunstancias de los muebles, como tambien el gran gusto para tiendas y portadas.